



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 264 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 26 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 797-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 34-2016-GRJ-GRI de fecha 17 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 085-2016-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 17 de agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 227-2016-CORAR de fecha 17 de agosto del 2016, emitido por el coordinador de obra; el Informe N° 040-2016-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 17 de agosto del 2016, emitido por el inspector de obra; y la Carta N° 25-2016-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGOYA de fecha 12 de agosto del 2016; en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 para la obra: "Mejoramiento e implementación de la calidad educativa de nivel secundario de la comunidad nativa Cubantía, distrito de Pangoa – Satipo – región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pangoa, suscribieron el Contrato N° 775-2014-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Noviembre del 2014 con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento e implementación de la calidad educativa de nivel secundario de la comunidad nativa Cubantía, distrito de Pangoa – Satipo – región Junín", por el monto total de S/. 4'056,828.11 (Cuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 11/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, con Carta N° 025-2016-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGOYA, de fecha 12 de Agosto del 2016 el Consorcio Pangoa (en adelante EL CONTRATISTA) presenta al Gobierno Regional de Junín, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de obra por plazo indefinido;

Que, mediante Informe N° 040-2016-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 17 de Agosto del 2016, el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, Inspector de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1658440
EXP. N°	0000040



Gerencia General Regional



realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye en denegar la ampliación de plazo N° 06;

Que, con Carta N° 227-2016-CO-RAR de fecha 17 de Agosto del 2016, el Arq. Raul Alcarraz Ricaldi, Coordinador de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista opina declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 06;

Que, mediante Informe N° 085-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 17 de Agosto del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo concluye DENEGAR la ampliación de plazo N° 06;

Que, Mediante Informe N° 34-2016-GRJ-GRI de fecha 17 de Agosto del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo concluye declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 06;

Sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...).”*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone: *“Para que proceda una ampliación de plazo de*



Gerencia General Regional



conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...).

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (...);

Que, estando a la norma antes incoada, se advierte que el Consorcio Pangoa, no ha cumplido con sustentar y documentar la solicitud de ampliación de plazo en forma indeterminada hasta que se apruebe el adicional deductivo N° 01, la cual no cuenta con un detalle de las partidas afectadas en la ruta crítica del proyecto y PERT CPM, asimismo no cumpla con presentar las copias del cuaderno de obra en los que figura la causal de ampliación de plazo, así como los demás documentos sustentatorios;

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y al informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde denegar el pedido de ampliación de plazo de obra N° 06 al Contrato N° 775-2014-GRJ/ORAF, de fecha 27 de Noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e implementación de la calidad educativa de nivel secundario de la comunidad nativa Cubantía, distrito de Pangoa – Satipo – región Junín";

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, la ampliación de plazo N° 06, solicitada por el Consorcio Pangoa mediante la Carta N° 25-2016-MEC/IYNO/CONSORCIO PANGO, al Contrato N° 775-2014-GRJ/ORAF, de fecha 27 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e implementación de la calidad educativa de nivel secundario de la comunidad nativa Cubantía, distrito de Pangoa – Satipo – región Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gerencia General Regional



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Pangoa, al arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 29 AGO 2016

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL